



5. PREGUNTAS.

5.3. CON RESPUESTA ESCRITA.

[9L/5300-0971] [9L/5300-0972] [9L/5300-0978] [9L/5300-0979] [9L/5300-0980] [9L/5300-0982] [9L/5300-0983] [9L/5300-0985] [9L/5300-0986] [9L/5300-0987] [9L/5300-0988] [9L/5300-0989] [9L/5300-0990] [9L/5300-0991] [9L/5300-0992] [9L/5300-0993] [9L/5300-0994] [9L/5300-0996] [9L/5300-0997] [9L/5300-0998] [9L/5300-1000] [9L/5300-1003] [9L/5300-1005] [9L/5300-1008] [9L/5300-1010] [9L/5300-1011] [9L/5300-1012] [9L/5300-1013] [9L/5300-1014] [9L/5300-1015] [9L/5300-1016] [9L/5300-1020] [9L/5300-1021] [9L/5300-1025] [9L/5300-1026] [9L/5300-1029]

Contestaciones.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria de las contestaciones dadas por el Gobierno a las preguntas con respuesta escrita, de las que ha tenido conocimiento la Mesa de la Cámara en sesión celebrada el día de hoy.

Santander, 17 de enero de 2018

LA PRESIDENTA DEL
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: María Dolores Gorostiaga Saiz.

[9L/5300-1008]

REQUISITOS PARA ABRIR UN CENTRO DE MENORES Y QUIÉN OTORGA LOS PERMISOS, PRESENTADA POR D.^a VERÓNICA ORDÓÑEZ LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO PODEMOS CANTABRIA.

"Los requisitos para abrir un centro de menores vienen determinados en la Orden EMP/22/2009, de 2 de febrero, por la que se regulan provisionalmente los centros de servicios sociales para la infancia y adolescencia en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La autorización para su apertura y funcionamiento la otorga la Dirección General de Política Social, dependiente de la Consejería de Universidades e Investigación. Medio Ambiente y Política Social."